

WCC-2012-Res-081-SP

Abordar la contaminación acústica del océano en África

RECONOCIENDO que el ruido oceánico de origen antropogénico, dependiendo de su fuerza e intensidad, es una forma de contaminación que implica energía y puede degradar el hábitat y tener efectos adversos sobre la vida marina, los cuales pueden ir desde las molestias hasta las lesiones y la mortalidad;

RECONOCIENDO que los niveles de ruido se han incrementado en los océanos del continente africano como resultado de las actividades humanas, tales como el uso del medio marino con fines recreativos, la exploración y explotación de petróleo, gas y minerales, el tráfico de embarcaciones, las instalaciones en el mar, los desarrollos de las telecomunicaciones submarinas, y otras actividades;

RECONOCIENDO y RECIBIENDO CON BENEPLÁCITO la Resolución 3.068 sobre *Contaminación sonora submarina*, adoptada por el 3^{er} Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Bangkok, 2004);

RECONOCIENDO y RECIBIENDO CON BENEPLÁCITO los diversos esfuerzos internacionales y nacionales, incluidos los de la Organización Marítima Internacional (OMI), que se ocupan de los niveles de ruido en los océanos del continente;

MOLESTO y PREOCUPADO, sin embargo, porque no se han desarrollado e implementado en África intervenciones y medidas importantes para abordar la cuestión de los niveles de ruido en los océanos del continente;

RECONOCIENDO que se necesita investigar urgentemente, con los estándares más altos de la ciencia y de credibilidad pública, la escala, efectos y mitigación del ruido de origen antropogénico sobre las especies marinas en África, evitando los conflictos de intereses; y

RECORDANDO ADEMÁS el fuerte compromiso de la UICN con la conservación de las especies y hábitats marinos, como ha quedado reflejado en sus Resoluciones y Recomendaciones;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su período de sesiones en Jeju, República de Corea, 6 al 15 de septiembre de 2012:

1. SOLICITA a la Directora General que, con la asistencia de los Miembros, Comisiones y el Consejo de la UICN, promueva y apoye el desarrollo e implementación de medidas para promover entre los gobiernos africanos la reducción del ruido oceánico de origen antropogénico en los océanos del continente, y para ello llevar esta Resolución a la atención de las Secretarías de, y las reuniones de las Partes Contratantes en, las Convenciones del Programa de Mares Regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), del Consejo de Administración del PNUMA y de otras organizaciones intergubernamentales pertinentes, en particular aquellas con las que la UICN posee el estatuto de observadora; y que mantenga informados a los Miembros del progreso realizado con respecto a este asunto;
2. SOLICITA ADEMÁS a la Directora General que aliente a los Miembros y Comisiones de la UICN a apoyar y llevar a cabo más investigaciones sobre la escala, efectos y mitigación del ruido de origen antropogénico sobre las especies marinas en África; que asegure que dichas investigaciones se llevan a cabo con los más altos estándares de la ciencia y de credibilidad pública, evitando los conflictos de intereses; y que aliente la aplicación de los resultados de las investigaciones para mitigar los efectos de la contaminación acústica en el océano ocasionada por el ser humano;

3. PIDE a los gobiernos africanos que son Miembros de la UICN que, a través de los mecanismos de que disponen según el derecho nacional e internacional, e incluso mediante el desarrollo de instrumentos jurídicos:
 - a. hagan el monitoreo e investiguen, de manera abierta, inclusiva y transparente hacia el público, los impactos sobre las especies marinas, incluyendo, sin limitarse a ello, los casos de varaduras y mortandades masivas que coinciden con períodos y o zonas de intenso ruido antropogénico;
 - b. alienten el desarrollo de tecnologías alternativas y requieran el uso de las mejores técnicas disponibles de control y otras medidas de mitigación para reducir los impactos adversos de las distintas fuentes de ruido;
 - c. consideren cómo limitar el uso de poderosas fuentes de ruido hasta que se hayan comprendido mejor sus efectos a corto y largo plazo, y, en toda la medida de lo posible, eviten el uso de dichas fuentes en los hábitats de especies vulnerables y en áreas donde pueden concentrarse mamíferos marinos y otras especies amenazadas;
 - d. actúen, cuando se utilice el sonar militar activo y se hagan exploraciones sísmicas de petróleo y gas, con particular urgencia para reducir los riesgos e impactos sobre los cetáceos y otras especies potencialmente vulnerables, restringiendo para ello los ejercicios de entrenamiento militar activo con sonar y las prospecciones sísmicas a áreas y/o momentos del año con bajo riesgo, y trabajando activamente hacia la implementación y mayor desarrollo de las mejores prácticas y estándares internacionales que regulen esos usos;
 - e. incluyan la restricción del ruido, según corresponda, en sus directrices destinadas a las áreas marinas protegidas; y
 - f. trabajen junto con organizaciones nacionales e internacionales no gubernamentales y con la comunidad científica para el logro de estas metas; y
4. INSTA a los gobiernos africanos Miembros de la UICN que son Parte en los acuerdos de mares regionales africanos del PNUMA y otros acuerdos y convenciones regionales marinos, a que incluyan la reducción del ruido en el océano de origen antropogénico y la mitigación de sus impactos adversos en sus estrategias, planes de acción y/o medidas destinadas a la preservación de los hábitats y la conservación de la diversidad biológica marina.

El Estado y las agencias gubernamentales Miembros de Estados Unidos se abstuvieron durante la votación de esta moción por las razones expuestas en la Declaración general de EE.UU. sobre el proceso de las Resoluciones de la UICN.